

**SCI-706-2024**

Cartago, 07 de agosto de 2024

Señores  
Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos  
Asamblea Legislativa

Señores  
Comisión Permanente Ordinaria de Agropecuarios  
Asamblea Legislativa

**REF: Pronunciamiento sobre Proyectos de ley Expediente N.º 23.752 “LEY PARA AUTORIZAR AL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL (FONAFIFO) A PARTICIPAR EN EL SISTEMA DE BANCA DE DESARROLLO COMO AGENTE DE SEGUNDO PISO” y Expediente N.º 24.334 “LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS RURALES EJECUTADOS POR SUJETOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)”**

Estimados señores:

Para los fines consiguientes, me permito remitir el acuerdo tomado por el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la Sesión Ordinaria No. 3375, Artículo 11, del 07 de agosto de 2024, y que dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

2. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.*

...

3. En el “Procedimiento para la atención y emisión de criterio ante consultas de proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa”, se establece la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los Proyectos de Ley sometidos a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa. En lo conducente se extrae lo siguiente, una vez que el

*1. Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.*

*2. Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles...*

[...]

*4. El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.*

*5. Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.*

...

4. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio AL-CPOECO-0089-2024, con fecha de recibido 09 de julio de 2024, suscrito por la señora Nancy Vílchez Obando, jefa del Área Legislativa V de las Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora y a la Escuela de Ingeniería Forestal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Proyecto de Ley “LEY PARA AUTORIZAR AL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL A PARTICIPAR EN EL SISTEMA DE BANCA DE DESARROLLO COMO AGENTE DE SEGUNDO PISO”, Expediente N.º 23.752.

5. Mediante la nota SCI-644-2024 del 15 de julio de 2024, la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional remitió el Expediente N.º 23.752 a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión de su criterio; de igual forma fue sometido a conocimiento y consideración de la comunidad institucional, a través de mensaje de correo electrónico.

6. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio AL-CPAAGROP0312-2024, con fecha de recibido 29 de julio de 2024, suscrito por la señora Cinthya Díaz Briceño, jefa del Área IV de las Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto actualizado del Proyecto de Ley “LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS RURALES, EJECUTADOS POR SUJETOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)”, Expediente N.º 24.334.
  
7. Mediante la nota SCI-680-2024 del 29 de julio de 2024, la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional remitió el Expediente N.º 24.334 a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión de su criterio; de igual forma fue sometido a conocimiento y consideración de la comunidad institucional, a través de mensaje de correo electrónico.
  
8. La Secretaría del Consejo Institucional recibió copia del oficio FO-251-2024, con fecha de recibido 29 de julio de 2024, en el cual la Dra. Cynthia Salas Garita, directora de la Escuela de Ingeniería Forestal, remite a la señora Vanessa De Paul Castro Mora, presidenta de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, el pronunciamiento emitido por representantes de la Escuela de Ingeniería Forestal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, quienes están de acuerdo con el Proyecto de “LEY PARA AUTORIZAR AL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL A PARTICIPAR EN EL SISTEMA DE BANCA DE DESARROLLO COMO AGENTE DE SEGUNDO PISO”, Expediente N.º 23.752.
  
9. La Oficina de Asesoría Legal brindó respuesta sobre los proyectos de ley consultados mediante oficios SCI-644-2024 y SCI-680-2024, indicando:
  - En oficio AL-325-2024 del 31 de julio de 2024:

<b>Expediente y nombre del proyecto</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Afecta o no la autonomía universitaria</b>
<b>N.º 23.752</b> “LEY PARA AUTORIZAR AL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL (FONAFIFO) A PARTICIPAR EN EL SISTEMA DE BANCA DE DESARROLLO	<i>El presente proyecto de Ley se busca otorgar la habilitación legal a Fonafifo para que funcione como operador del Sistema de Banca para el Desarrollo. Esto facilitaría el acceso a mayores recursos, fortaleciendo su capacidad de cumplir con su mandato público. Además, contribuiría significativamente al logro de los objetivos establecidos en la Ley N.º 8634.</i>  <i>Al ser operador financiero del Sistema Banca para el Desarrollo (SBD), Fonafifo no</i>	<i>El presente proyecto de Ley no contiene elementos que atentan contra la autonomía universitaria.</i>

<b>Expediente y nombre del proyecto</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Afecta o no la autonomía universitaria</b>
<p>COMO AGENTE DE SEGUNDO PISO”</p>	<p>necesitaría autorización administrativa para endeudarse con el Fondo Nacional para el Desarrollo (Fonade) para ejecutar los programas aprobados por el Consejo Rector del SBD.</p> <p>Por otro lado, se propone establecer una normativa que permita al FONAFIFO crear un Fondo de Avaluos o Garantías, facilitando el acceso de pequeños productores a recursos crediticios para sus proyectos. Cabe destacar que este fondo se financiaría con cooperación y financiamiento internacional, sin utilizar recursos públicos.</p> <p>Se busca implementar mecanismos que permitan a los productores forestales comercializar de manera adecuada y justa los recursos generados por sus proyectos. Estos recursos incluyen, entre otros, la madera en pie proveniente del manejo de bosques, de plantaciones forestales, así como de sistemas agroforestales y agro silvopastoriles. Para lograr este objetivo, se podrán utilizar diversos mecanismos como subastas, intermediaciones, asociaciones público-privadas, ventas a futuro, y cualquier otro que se considere pertinente.</p> <p>Estos métodos buscan asegurar que los productores obtengan un precio justo por sus productos y que el proceso de comercialización sea transparente y eficiente.</p>	

- En oficio AL-338-2024 del 31 de julio de 2024:

<b>Expediente y nombre del proyecto</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Afecta o no la autonomía universitaria</b>
<p><b>N.° 24.334:</b> LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS RURALES EJECUTADOS POR SUJETOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y EL</p>	<p>I. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROYECTO</p> <p>El proyecto denominado “Ley para el Financiamiento de Proyectos Rurales ejecutados por sujetos públicos y privados”, y el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), busca regular los fondos que se transfieren a entes públicos y privados y así llevar un</p>	<p>El presente proyecto de Ley no contiene elementos que atentan contra la autonomía universitaria.</p> <p>Se indica que este dictamen no es</p>

<b>Expediente y nombre del proyecto</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Afecta o no la autonomía universitaria</b>
<p><i>INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER).</i></p>	<p><i>adecuado control de éstos. Según la Contraloría General de la República el INDER financiaba los proyectos mediante el otorgamiento de beneficios patrimoniales de recursos líquidos dejando al ente beneficiario la responsabilidad de la ejecución de los proyectos sin que hubiera una fiscalización adecuada de parte de esta entidad sobre esos fondos que traslada, lo cual fue razón suficiente para que el Instituto de Desarrollo Rural se viera obligado a dejar de transferir los recursos líquidos.</i></p> <p><i>El proyecto pretende además, regular el procedimiento que ha venido llevando a cabo el INFER [sic] para transferir esos recursos líquidos a entes privados, por cuanto , [sic] según lo ha dicho también el ente contralor, el actuar de esa institución , no está conforme con el ordenamiento jurídico.</i></p> <p><i>Con la iniciativa se busca que el Instituto de Desarrollo Rural pueda continuar contribuyendo en pro del desarrollo de las comunidades rurales en Costa Rica en la búsqueda continua del mejoramiento y aumento de la calidad de vida.</i></p> <p><b>II. MOTIVO DE LA PROPUESTA.</b></p> <p><i>Incorporar en total cuatro nuevos incisos a los artículos 12, 15 y 16 de la Ley No. 9036, “Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural” (INDER) del 12 de mayo de 2012 y sus reformas, los cuales van a permitir regular la transferencia de recursos líquidos a sujetos públicos y privados bajo un sistema de control , teniendo que presentar el sujeto beneficiario informe de liquidación de los recursos que recibe. De la misma forma, el INDER se verá obligado a incluir en las liquidaciones presupuestarias anuales que envía a la Contraloría General de la República un informe sobre la fiscalización, uso y destino de esos recursos.</i></p>	<p><i>vinculante, dada las facultades de decisión que ostenta y ejerce el Consejo Institucional</i></p>

<b>Expediente y nombre del proyecto</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Afecta o no la autonomía universitaria</b>
	<i>Con la adición de estos incisos, el INDER va a tener un respaldo jurídico para poder trasladar fondos públicos a sujetos privados, lo cual lo estaban haciendo sin que contaran con la norma que se lo permitiera.</i>	

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Se han recibido en consulta los proyectos de ley siguientes:
  - **Expediente N.º 23.752:** “LEY PARA AUTORIZAR AL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL (FONAFIFO) A PARTICIPAR EN EL SISTEMA DE BANCA DE DESARROLLO COMO AGENTE DE SEGUNDO PISO”
  - **Expediente N.º 24.334:** “LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS RURALES EJECUTADOS POR SUJETOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)”
2. Los criterios emitidos por la Oficina de Asesoría Legal concluyen que, desde el punto de vista de la autonomía universitaria, no se encuentran elementos que atenten contra la misma o vulneren la independencia constitucional con la que cuenta el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

**SE ACUERDA:**

- a. Acoger los criterios de la Oficina de Asesoría Legal, expresados en los oficios AL-325-2024 y AL-338-2024, en cuanto a que los proyectos de ley citados a continuación, consultados por la Asamblea Legislativa, no presentan transgresión a la autonomía universitaria:

<b>Expediente</b>	<b>Nombre del proyecto</b>	<b>Comisión consultante</b>
N.º 23.752	LEY PARA AUTORIZAR AL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL (FONAFIFO) A PARTICIPAR EN EL SISTEMA DE BANCA DE DESARROLLO COMO AGENTE DE SEGUNDO PISO	Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos
N.º 24.334	LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS RURALES EJECUTADOS	Comisión Permanente

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3375, Artículo 11, del 07 de agosto de 2024

Página 7

	POR SUJETOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)	Ordinaria de Agropecuarios
--	--	-------------------------------

- b. Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado por carecer de efectos jurídicos propios.

**ACUERDO FIRME**

Con toda atención,

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.,  
Presidencia  
Consejo Institucional del ITCR

/zrc

Copia: Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora

REF: Z:\Acuerdos\2024\3375